

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución por la que se amplían los plazos de presentación de documentación justificativa de las Ordenes para el fomento de actividades deportivas en 2006.

Vista la propuesta del director general de Deporte relativa a la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de diversas Ordenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2006 gestionadas por la Dirección General de Deporte, motivada en el número de solicitudes presentadas que ha retrasado la instrucción de los correspondientes expedientes y la resolución de las mencionadas convocatorias, dando lugar a que el reconocimiento de la obligación y pago de las subvenciones concedidas no se haya podido realizar dentro de los plazos adecuados, por lo que pudieran darse dificultades para el cumplimiento de los plazos de justificación por aquellos que han resultado beneficiarios de las subvenciones.

En uso de las competencias conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 9.e) de las Ordenes CUL/5/2006, de 10 de marzo, CUL/6/2006, de 10 de marzo, CUL/7/2006, de 10 de marzo, CUL/8/2006, de 10 de marzo, CUL/9/2006, de 10 de marzo, CUL/10/2006, de 10 de marzo, CUL/11/2006, de 10 de marzo, CUL/12/2006, de 10 de marzo y CUL/43/2006, de 3 de agosto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 21 de marzo y 17 de agosto de 2006, el Consejero de Cultura Turismo y Deporte:

RESUELVE

1. Ampliar los plazos de presentación de la documentación justificativa de las siguientes Ordenes:

1. Orden CUL/5/2006, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional.

2. Orden CUL/6/2006, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de actividades deportivas y financiar gastos de organización y funcionamiento con destino a asociaciones, clubes y agrupaciones deportivas.

3. Orden CUL/7/2006, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de becas a deportistas cántabros.

4. Orden CUL/8/2006, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la organización de cursos de formación y perfeccionamiento de técnicas en el ámbito deportivo.

5. Orden CUL/9/2006, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para deportes autóctonos: remo y bolos.

6. Orden CUL/10/2006, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la construcción, ampliación y reparación de instalaciones deportivas.

7. Orden CUL/11/2005, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para adquisición de material para remo.

8. Orden CUL/12/2005, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la práctica deportiva con destino a personas con minusvalías y asociaciones de minusválidos.

9. Orden CUL/43/2005, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de becas del programa Cantabria Olímpica a deportistas cántabros.

2. Establecer las siguientes reglas en cuanto a los plazos de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones, sin que ello afecte a la obligación de realizar y facturar la actividad subvencionada dentro del año 2006:

– La documentación justificativa de la subvención se presentará con anterioridad al día 15 de diciembre de 2006 para las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros en las que se haya realizado un único pago por la totalidad.

– En el caso de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado del 75% del importe concedido, la justificación, al menos, por el importe anticipado, deberá presentarse inexcusablemente antes del 30 de noviembre de 2006, con objeto de que pueda tramitarse el pago del 25% restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total de la actividad, deberá presentarse en los tres meses siguientes a la fecha del segundo pago”.

Santander, 9 de octubre de 2006.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

06/13392

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Notificación de solicitud de documentación y devengo de Tasa en expediente de solicitud de autorización de construcción en suelo rústico en Ajo, término municipal de Bareyo.

No habiéndose podido notificar a don Javier Pérez García, la solicitud de documentación necesaria para completar su expediente, así como el devengo del pago de la tasa de tramitación del mismo, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“N.R.: 306227

En relación con el expediente de construcción de caseta de aperos de labranza promovido por Vd., en suelo rústico de Ajo, término municipal de Bareyo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y dado que se trata de autorizaciones de carácter excepcional, deberá aportarse la documentación señala en el artículo 116.1.a), completada con la documentación recogida en los Criterios aprobados por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 7 de mayo de 2002, publicados en el BOC de 4 de junio de 2002 y que se relacionan a continuación:

Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela o parcelas a vincular para obtener la parcela mínima de cultivo exigible de 6.000 m².

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se comunica que de no aportarse la documentación o justificación documental de encontrarse en trámite de obtener la misma, en el plazo de 10 días se le tendrá por desistido de su petición.

Asimismo se le comunica que con esta fecha se ha remitido fotocopia del expediente a la Dirección General